



**CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL INSTITUTO ITALO-LATINOAMERICANO
Y
LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA
LATINA Y EL CARIBE
DE LAS NACIONES UNIDAS**



El Instituto Italo-Latinoamericano, en adelante el "IILA", domiciliado en Piazza Benedetto Cairoli, 3, 00186 Roma, Italia, y representado por el señor Paolo Bruni, en su calidad de Secretario General, y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas, en adelante la "CEPAL", domiciliada en Av. Dag Hammarskjöld 3477, Vitacura, Santiago, Chile, y representada en este acto por el señor José Luis Machinea, en su calidad de Secretario Ejecutivo, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Italo-Latinoamericano es un organismo internacional con sede en Roma, del cual son miembros Italia y las veinte Repúblicas de América Latina (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela), en virtud del Convenio Internacional firmado el 1 de junio de 1966 y que entró en vigor tras haber sido ratificado por los Estados Miembros el 11 de diciembre de 1966;

Que desde su fundación, el IILA se ha fijado como objetivo contribuir a la profundización de los temas de mayor interés y actualidad en el marco de las relaciones que América Latina mantiene con Italia y la Unión Europea. Además, ha puesto particular atención en identificar nuevas vías de colaboración entre los Países Miembros y también con el conjunto de los países europeos, suscribiendo con tal finalidad varios acuerdos con organizaciones intergubernamentales, instituciones y entidades especializadas;

Que la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL) fue establecida por la resolución 106(VI) del Consejo Económico y Social, del 25 de febrero de 1948, y comenzó a funcionar ese mismo año. En su resolución 1984/67, del 27 de julio de 1984, el Consejo decidió que la Comisión pasara a llamarse Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

Que la CEPAL es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas y su sede está en Santiago de Chile. Se fundó para contribuir al desarrollo económico de América Latina, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo. Posteriormente, su labor se amplió a los países del Caribe y se incorporó el objetivo de promover el desarrollo social;

ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Artículo I Objetivos y Campos de Cooperación

Objetivo General: El objeto del presente Convenio será fortalecer en forma constante la cooperación interinstitucional, entre el IILA y la CEPAL, relacionados con el desarrollo económico y social de los países de América Latina y sus relaciones con Italia y la Unión Europea, estableciendo sistemas de consulta y comunicación, a fin de lograr la cooperación, concertación y, en aquellos casos que así lo permitan las circunstancias, la convergencia de los planes de trabajo de ambas instituciones en esta materia.

Campos y Áreas de Cooperación: De conformidad con el objetivo general señalado anterior, se establecen los siguientes campos de cooperación:

- a) Realización de actividades conjuntas -ya sea en América Latina como en Italia- que sirvan para promover los objetivos del IILA y de la CEPAL.
- b) Identificación, formulación y gestión de posibles proyectos de cooperación que puedan ser ejecutados mediante la acción conjunta de ambas instituciones.
- c) Apoyo al desarrollo de iniciativas económicas y sociales en el marco de las propuestas que puedan emerger de las reuniones entre autoridades italianas con autoridades de países de América Latina y el Caribe, de las Cumbres UE-América Latina, así como cualquiera otra iniciativa atinente a las áreas indicadas.
- d) Promover actividades de investigación y la elaboración de estudios económicos y sociales sobre temas diversos de carácter multisectorial e interdisciplinario, que puedan ser de interés de Italia y de los países de la región; así como la celebración de cursos, seminarios, reuniones y otros eventos de esta naturaleza.
- e) Colaborar en la publicación y distribución conjunta de documentos que sean útiles para lograr los objetivos del Convenio.
- f) Otros campos y áreas a determinar de mutuo acuerdo entre ambos organismos, de conformidad con el desarrollo del presente Convenio.

Todas las acciones cuya realización se propone en los literales a) a f) serán convenidas, previamente, de mutuo acuerdo.

Artículo II Coordinación Interinstitucional

Mecanismos de coordinación: Mecanismos de coordinación interinstitucional entre el IILA y la CEPAL para la ejecución del presente Convenio:

- a) Designar un funcionario por cada una de las Partes que actúe como coordinador en la ejecución del presente Convenio y funja como enlace institucional, y
- b) Formular algunas áreas concretas de colaboración, que podrán revisarse anualmente si fuera necesario, para lo cual se deberán planear:
 - i. Acciones coordinadas;
 - ii. Acciones conjuntas;
 - iii. Responsabilidades institucionales;
 - iv. Financiamiento de la cooperación; y
 - v. Modalidades de evaluación de la ejecución del Convenio.
- c) Los planes de estas áreas concretas de colaboración serán acordados con un intercambio de cartas por los representantes de cada institución.

Artículo III Mecanismos Financieros

Fondos Financieros:

De conformidad con el desarrollo del presente Convenio, ambas Partes determinarán la conveniencia de establecer mecanismos y modalidades financieras de cooperación.

El IILA y la CEPAL coordinarán sus acciones para la gestión internacional de recursos, de acuerdo con sus correspondientes disposiciones internas y en aquellos campos que, de mutuo acuerdo, se determinen.

La CEPAL administrará los recursos que pudiera recibir en carácter de financiamiento, ya sea del IILA o de terceras fuentes que se canalicen a través de este Convenio, de acuerdo con las reglas y reglamentos administrativos, financieros y de personal de las Naciones Unidas, y que incluyen también sus procedimientos de auditoría interna y externa.

En el caso de que estos proyectos o acciones de coordinación impliquen transferencias de recursos financieros, las Partes prepararán y firmarán separadamente acuerdos operativos que constituirán anexos del presente Convenio.

Artículo IV Disposiciones Generales

Plazo: El plazo del presente Convenio será de cinco años, a partir de la última fecha de firma, indicada al final del presente Convenio, pudiéndose prorrogar por acuerdo escrito entre las Partes.

Modificaciones: El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo suscrito entre las Partes contratantes.

Acuerdos Complementarios: Las Partes podrán concertar acuerdos complementarios dentro del alcance del Convenio, de conformidad con las necesidades de sus operaciones y las conveniencias del mismo Convenio.

Terminación del Convenio: Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación.

La terminación del presente Convenio no afectará el desarrollo y finalización de los compromisos contraídos entre ambas Partes y, particularmente, de aquéllos que se encuentren en ejecución.

Prerrogativas e Inmunidades de Naciones Unidas: Nada de lo señalado en el presente Convenio y sus posibles anexos podrán interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de que gozan las Naciones Unidas y el IILA y sus respectivos funcionarios.

Artículo V Solución de Controversias

Solución de Controversias: Si ocurriera cualquier divergencia o desacuerdo entre las Partes en la ejecución de este Convenio, los mismos serán resueltos a través de negociaciones directas entre ambas Partes.

EN FE DE LO CUAL, el IILA y la CEPAL, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente Convenio en los lugares y fechas señalados al pie del mismo, en cuatro ejemplares de igual tenor, dos para cada parte.

POR EL INSTITUTO ITALO-
LATINOAMERICANO



Paolo Bruni
Secretario General

Santiago, Chile, 9 de octubre de 2007

POR LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE



José Luis Machinea
Secretario Ejecutivo

Santiago, Chile, 9 de octubre de 2007